



República de Panamá

Ministerio de Salud
Consejo Técnico de Salud
Apartado 2048
Panamá 1, Panamá.

CONSEJO TECNICO DE SALUD

CONSIDERANDO:



No. 79 C.T.

Que mediante apoderado especial, la SRTA. MARIANITA LINDAO CASTRELLON, ha elevado solicitud ante este Consejo en el sentido de que se le declare idónea y se le de la autorización respectiva para ejercer libremente la profesión de ENFERMERA en todo el territorio de la República, para lo cual ha aportado los siguientes documentos:

- Original y fotocopia de su diploma de ENFERMERA expedido por la Universidad de Panamá el 3 de junio de 1983.

Que el Comité Nacional de Enfermería en su sesión del día 15 de enero de 1986, considerando que se han llenado todas las formalidades legales, acordó recomendar favorablemente al Consejo Técnico de Salud, la solicitud de la SRTA. MARIANITA LINDAO CASTRELLON.

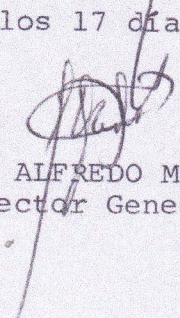
Que el Consejo Técnico de Salud en su sesión ordinaria No. 3 de 17 de marzo de 1986, aprobó reconocer la idoneidad para el libre ejercicio de la profesión de ENFERMERA a la SRTA. MARIANITA LINDAO CASTRELLON.

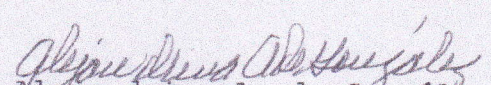
RESUELVE:

DECLARAR, a la SRTA. MARIANITA LINDAO CASTRELLON, idónea para ejercer libremente la profesión de ENFERMERA en todo el territorio de la República, a partir de la fecha.

Ordenar el registro de su condición de ENFERMERA en el libro de inscripción correspondiente que se lleva en la Secretaría del Consejo Técnico de Salud.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de marzo de 1986.


DR. ALFREDO MOLTO
Director General de Salud.


Alejandrina A. de González
Secretaria del Consejo
Técnico de Salud.

Registro No. 2674

Folio No. 58